



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : VERBAL SUMARIO
Demandante : MARIA LUISA OCAMPO MARTINEZ
Demandado : DIDIER CARDENAS PERDOMO
Radicación : 2023-01073

Analizada la anterior demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Cancelación de gravamen hipotecario por prescripción de la obligación principal), al reunir los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, y 368 s.s. del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

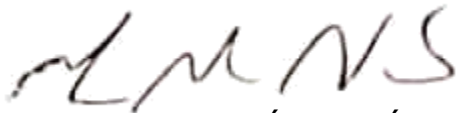
PRIMERO-. ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Cancelación de gravamen hipotecario por prescripción de la obligación principal), instaurada por **MARIA LUISA OCAMPO MARTINEZ** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **DIDIER CARDENAS PERDOMO**.

SEGUNDO-. TRAMITASE por el procedimiento VERBAL SUMARIO previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, capítulo I del C.G.P.

TERCERO-. ORDENAR el emplazamiento de **DIDIER CARDENAS PERDOMO**. Por secretaría, hágase la inscripción del emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 108 inc. 5 y 6 del C.G.P. y el artículo 10º de la ley 2213 de 2022.

CUARTO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **YERFFENSON BARRERA MENESES** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY